



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2011.
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
SINALOA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio DAJ/2317/2013 y anexo del Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número de promoción **060212**. Conste.

México Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexos del Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa, por el que informa en relación al cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, en cuanto determinó que: *“las diversas oficinas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa deberán eliminar el texto de las normas que han sido expulsadas del orden jurídico por virtud de la presente resolución, de todo tipo de publicaciones impresas o electrónicas en las que difunda el contenido del Reglamento de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa”*.

Al respecto, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa acompaña copia certificada del oficio DJ/086/13 de dieciocho de septiembre de dos mil trece, suscrito por el Director de Inspección y Normatividad de dicha entidad federativa en el que se le informa lo siguiente:

“Esta Dirección a mi cargo, NO ha realizado ninguna publicación, impresas o electrónicas en la que difunda el texto de las normas que fueron expulsadas del orden jurídico por virtud de la resolución que se atiende”.

Con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con copia del oficio y anexo de cuenta, dése vista a la parte actora, para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a su derecho convenga.

Notifíquese por lista y por oficio a la parte actora.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



CASA/SVR